ACTA DE LA REUNION DE 3 DE FEBRERO DE 2016 DE LA COMISIÓN REGIONAL PARA LA HABITABILIDAD Y ACCESIBILIDAD DE LA REGIÓN DE MURCIA

MIEMBROS ASISTENTES:

- Sra. Dª. Nuria Fuentes García-Lax, Directora General de Arquitectura, Vivienda y Suelo. Vicepresidenta. Presidenta en funciones
- Sra. Dª. Catalina Simón García, Subdirectora de Vivienda, de la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo. En sustitución de Dª Carmen García Loira, Jefa del Servicio de Arquitectura. Vocal
- Sra. Dª. María José Peñalver Sánchez, del Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia. Vocal
- Sr. D. Diego Mayordomo Martínez, en representación del Comité de Entidades de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI). Vocal.
- Sra. Dª. Verónica Lucas Ayala, en representación del Comité de Entidades de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI). Vocal.
- Sr. D. Angel Lajarín Abellán, en representación de la Federación de Municipios de la Región de Murcia. Vocal
- Sr. D. Antonio Rubio Lucas, en representación de CONSUMUR. Vocal
- Sr. D. Juan Luis Ballesteros Galante, en representación del Instituto Murciano de Acción Social. Vocal
- Sr. D. Joaquín Cárceles Martínez, en representación del Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria. Vocal
- Sr. D. Blas Alonso Azorín, en representación del sindicato Unión General de Trabajadores (UGT). Vocal
- Sra. Dª. María Angeles Guirao Rodríguez, Secretaria.

Invitados:

Por la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo:

- Sr. D. José Granero Fernández, en representación del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia.
- Sr. D. Daniel Gil de Pareja Martínez. Técnico del Ayuntamiento de Cieza
- Sra. Dª. Mónica Lavia Martínez, Técnico del Ayuntamiento de Cartagena.
- Sr. D. Diego Sánchez Marín. Técnico del Ayuntamiento de Archena
- Sr. D. Pablo Gómez Herrero. Técnico de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda.

En la ciudad de Murcia, siendo las 10:15 horas del día 3 de febrero de 2016, se reúnen en la sala de juntas "Juan de la Cierva" de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, las personas relacionadas arriba, con el fin de tratar los siguientes asuntos del Orden del Día:

1. Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior.

2. Presentación del documento de apoyo al Documento Básico DB-SUA Seguridad de utilización y accesibilidad "Adecuación efectiva de las condiciones de accesibilidad en edificios existentes". Efectos de su entrada en vigor.

3. Informe sobre los siguientes proyectos de Rehabilitación y Reforma:

- Expte. 38/2015. C/ Isaac Peral, 8. Archena
- Expte. 39/2015, Avenida Gran Vía, 42. Cieza
- Expte. 40/2015, Avenida de Italia, 28. Cieza
- Expte. 6/2015, Gran Vía de La Manga. Las Sirenas III, bq 6. esc 4. Cartagena
- Expte. 37/2015, C/ Santa Florentina, 17. Cartagena.
- Expte. 44/2015, C/ Rosa, 1. Bº de la Concepción. Cartagena
- Expte. 46/2015, C/ San Francisco, 5. Cartagena
- Expte. 19/2015, C/ Eulogio Soriano, 9. Murcia
- Expte. 35/2015, C/ Ayllón, 4. Murcia
- Expte. 43/2015, C/ Luis Fontes Pagán, 6. Murcia
- Expte. 47/2015. C/ Antonio Abellán, 2. Murcia
- Expte. 20/2015. C/Andrés Baquero, 19. Murcia

4. Ruegos y Preguntas.

Abre la sesión Dª. Nuria Fuentes García-Lax, Presidenta en funciones, quien da la bienvenida a los asistentes y les agradece su presencia.

A continuación, se aborda el primer punto del Orden del Día

1. Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior.

No formulándose alegación alguna, se da por aprobada el Acta de la sesión de 21 de octubre de 2015.

2, Presentación del documento de apoyo al Documento Básico DB-SUA Seguridad de utilización y accesibilidad "Adecuación efectiva de las condiciones de accesibilidad en edificios existentes". Efectos de su entrada en vigor.

Catalina Simón explica a los presentes el contenido de este documento, que se incorpora como Anexo al acta de la sesión. Dicho documento constituye una guía para la redacción y ejecución de proyectos y un apoyo para informar y autorizar expedientes por las administraciones competentes.

3. Informe sobre los siguientes proyectos de Rehabilitación y Reforma:

Toma la palabra Catalina Simón, Subdirectora de Vivienda, quien procede a la exposición de los proyectos a los efectos de que la Comisión pueda valorar las soluciones planteadas y emitir el correspondiente informe.

1. Expediente 38/2015, C/ Isaac Peral, 8. Archena

Dadas las características del edificio y la normativa de accesibilidad aplicable en el momento de solicitar la licencia sería exigible la instalación de ascensor accesible.

La propuesta supone una reducción del ancho de la escalera de 1,01 m a 0,80 m. La reducción puede considerarse admisible adoptando medidas compensatorias y considerando que la escalera únicamente sirve a seis viviendas.

El ascensor proyectado presenta unas dimensiones de hueco de 1,12 m de ancho por 1,81 m de fondo, dimensiones insuficientes para instalar un ascensor accesible. Según documentación de proyecto la cabina sería de 0,90 m de anchura por 1,08 m de profundidad, con puertas abatibles de 0,80 m.

En conclusión, se acuerda aceptar la propuesta planteada con los siguientes reparos:
1. Entre el primer escalón y el inicio de la rampa debe dejarse una meseta de longitud medida en su eje de 1 m, pudiendo aumentarse la pendiente de la rampa lo imprescindible a estos efectos. Asimismo, se recomienda reducir la anchura de la rampa para dar la opción, en la parte no ocupada por la misma, de salvar el desnivel con un escalón. También se recomienda estudiar la opción de incorporar el desnivel salvado por la rampa a la escalera general y realizar el acceso al ascensor a cota de calle, en cuyo caso deberían reajustarse las contrahuellas que fueran necesarias para evitar variaciones entre las mismas superiores a las admisibles conforme al DB SUA.
2. La rampa debe incorporar pasamanos al menos en un lado.
3. Se limitará el riesgo de impacto bajo la escalera en planta baja disponiendo elementos fijos que restrinjan el acceso hasta ellos y permita su detección por los bastones de personas con discapacidad visual.
4. Siempre que sea viable técnica y económicamente deberá disponerse un ascensor apto para usuarios de silla de ruedas con cabina mínima de 0,90 m de anchura por 1,20 m de profundidad y puertas automáticas con anchura libre de paso de 0,80 m.
5. En caso de que el edificio no disponga de extintores portátiles o no disponga de todos los preceptivos conforme a lo dispuesto en el DB SI deberán incorporarse, incluyendo su señalización.
6. La memoria del proyecto deberá adaptarse al DB SUA 9 actualmente vigente e incorporar reportaje fotográfico de la zona de actuación.
7. Conforme a lo regulado en el Real Decreto 1314/1997, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la directiva del parlamento europeo y del consejo

95/16/CE, sobre ascensores, el instalador del ascensor deberá colocar el marcado «CE» en la cabina y extenderá una declaración «CE» de conformidad.
8. Una vez terminadas las obras, el Ayuntamiento deberá verificar que se han ejecutado conforme al proyecto redactado y a lo dictaminado por esta Comisión Regional.

2. Expte. 39/2015. Avenida Gran Vía, 42. Cieza

Dadas las características del edificio y la normativa de accesibilidad aplicable en el momento de solicitar la licencia sería exigible la instalación de ascensor accesible.

La propuesta supone una modificación de la escalera en planta baja, con la incorporación de un tramo mixto y una reducción del ancho de la escalera en este tramo a 0,85 m y de las huellas a 27 cm, siendo estas dimensiones muy similares a las preexistentes. La reducción puede considerarse admisible adoptando medidas compensatorias y considerando que la escalera únicamente sirve a ocho viviendas.

El ascensor proyectado presenta unas dimensiones de hueco de 1,50 m de ancho por 1,55 m de fondo, dimensiones suficientes para instalar un ascensor accesible con cabina de 1,00 m de ancho por 1,25 m de fondo y puertas automáticas de 0,80 m.

En conclusión, se acuerda aceptar la propuesta planteada con los siguientes reparos:

1. El proyecto debe incluir reportaje fotográfico de la zona de actuación.
2. En el acceso al edificio existe un pequeño desnivel no tratado en proyecto, siempre que se viable deberá sustituirse por un plano inclinado con pendiente del 25%-30%.
3. La memoria del proyecto debe justificar el cumplimiento del DB SUA al menos en los siguientes aspectos:
- Barrera de protección y pasamanos en el nuevo tramo de escalera.
- Alumbrado de emergencia.
4. Deberá resolverse la incoherencia existente en los planos del estado actual del edificio que representan en el primer tramo de escalera 15 contrahuellas en el plano de planta y 14 en el de sección.
5. Deberá instalarse un ascensor con dimensiones suficientes para poder ser utilizado por usuarios de silla de ruedas, con una cabina con un mínimo de 0,90 m de anchura por 1,20 m de fondo (recomendable un ascensor accesible de 1,00 m x 1,25 m), con puertas automáticas de 0,80 m.
6. Deberá justificarse el cumplimiento de los requisitos de compartimentación en los cerramientos modificados por la reforma entre el portal y los locales comerciales, conforme a lo establecido en el DB SI.
7. Deberán incorporarse al proyecto como medidas complementarias de seguridad, en caso de que el edifico no disponga de ellos, extintores portátiles convenientemente señalizados y alumbrado de emergencia, con las características que figuran en el DB SI y en el DB SUA, respectivamente.
8. La solución constructiva del cerramiento deberá garantizar al menos un aislamiento acústico de 45 dBA. entre el recinto del ascensor y las viviendas.
9. Conforme a lo regulado en el Real Decreto 1314/1997, por el que se dictan las

disposiciones de aplicación de la directiva del parlamento europeo y del consejo 95/16/CE, sobre ascensores, el instalador del ascensor deberá colocar el marcado «CE» en la cabina y extenderá una declaración «CE» de conformidad.

3, Expediente 40/2015, Avenida de Italia, 28. Cieza

Dadas las características del edificio y la normativa de accesibilidad aplicable en el momento de solicitar la licencia sería exigible la instalación de ascensor accesible.

La propuesta supone una reducción del ancho de la escalera en este tramo a 0,85 m.

La reducción puede considerarse admisible adoptando medidas compensatorias y considerando que la escalera únicamente sirve a ocho viviendas.

El ascensor proyectado presenta unas dimensiones de hueco de 1,20 m de ancho por 1,50 m de fondo, dimensiones insuficientes para instalar un ascensor accesible.

En conclusión, se acuerda aceptar la propuesta planteada con los siguientes reparos:

1. El proyecto debe incluir reportaje fotográfico de la zona de actuación.
2. En el acceso al edificio existe un pequeño desnivel no tratado en proyecto, siempre que sea viable deberá sustituirse por un plano inclinado con pendiente del 25%-30%.
3. La memoria del proyecto debe justificar el cumplimiento del DB SUA al menos en los siguientes aspectos:
- Pasamanos en el nuevo tramo de escalera.
- Alumbrado de emergencia.
4. Salvo que se justifique la inviabilidad técnica o económica, deberá instalarse un ascensor con dimensiones suficientes para poder ser utilizado por usuarios de silla de ruedas, con una cabina con un mínimo de 0,90 m de anchura por 1,20 m de fondo (recomendable un ascensor accesible de 1,00 m x 1,25 m), con puertas automáticas de 0,80 m. A los efectos de ampliar lo máximo posible la anchura de la cabina y del paso libre de la puerta, puede reducirse la anchura de la escalera a 0,80 m. Debe resolverse la incoherencia existente en el presupuesto de proyecto en el que figura un ascensor con cabina de 1,25 m x 1,25 m, dimensiones incompatibles con las que figuran en el hueco previsto en planos para su instalación.
5. El proyecto debe justificar que el interior de la vivienda cumple los requisitos de habitabilidad vigentes.
6. Deberá justificarse el cumplimiento de los requisitos de compartimentación en los cerramientos modificados por la reforma entre el portal y los locales comerciales, conforme a lo establecido en el DB SI.
7. Deberán incorporarse al proyecto como medidas complementarias de seguridad, en caso de que el edifico no disponga de ellos, extintores portátiles convenientemente señalizados y alumbrado de emergencia, con las características que figuran en el DB SI y en el DB SUA, respectivamente.

8. La solución constructiva del cerramiento deberá garantizar al menos un aislamiento acústico de 45 dBA. entre el recinto del ascensor y las viviendas.
9. Conforme a lo regulado en el Real Decreto 1314/1997, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la directiva del parlamento europeo y del consejo 95/16/CE, sobre ascensores, el instalador del ascensor deberá colocar el marcado «CE» en la cabina y extenderá una declaración «CE» de conformidad.
10. Una vez terminadas las obras, el Ayuntamiento deberá verificar que se han ejecutado conforme al proyecto redactado y a lo dictaminado por esta Comisión Regional.

4, Expediente 6/2015. Gran Vía de La Manga. Las Sirenas III. Bloque 6, escalera 4. Cartagena

Dadas las características del edificio y la normativa de accesibilidad aplicable en el momento de solicitar la licencia, sería exigible la instalación de ascensor accesible.

El trazado de escalera propuesto incorpora mesetas partidas con peldaños a 45º. Este parámetro es admitido por el SUA 1 para escaleras de uso restringido pero no para escaleras de uso general. Además, las contrahuellas de las escaleras son algo superiores a las permitidas en escaleras de uso general. No obstante, al tratarse de una escalera que da servicio únicamente a seis viviendas y no excediendo la altura de evacuación de 14 m. podría considerarse admisible su utilización adoptando medidas compensatorias que permitan reforzar la percepción de los escalones.

La propuesta supone una reducción del ancho de la escalera de 1,01 m y 1,20 m. a 0,90 m en tramos longitudinales y a 0,85 m. y 0,89 m. en tramos transversales. El ancho mínimo aceptable por criterios de seguridad de evacuación sería 0,80 m, con las correspondientes medidas compensatorias.

El ascensor proyectado no desciende hasta la planta sótano. Se trata de un ascensor de foso reducido y dispone de cabina de 0,86 m de ancho por 1,225 m de fondo, con puertas telescópicas de 0,70 m.

1. La escalera deberá disponer de barreras de protección y pasamanos conforme a las características especificadas en el DB SUA 1.
2. Los huecos practicables existentes en la escalera o que se incorporen en el proyecto deberán contar con barreras de protección cuando sea necesario y cumplir los requisitos para su limpieza, conforme a lo dispuesto en el DB SUA 1.
3. Como medida compensatoria a la incorporación de mesetas partidas con peldaños a 45º en el trazado de la escalera se deberá reforzar la iluminación normal y de emergencia en esos puntos y utilizar elementos fotoluminiscentes y peldaños con contraste cromático que identifiquen los límites de dichos peldaños a 45º.
4. La rampa del zaguán deberá incorporar pasamanos conforme a lo previsto en el DB SUA para itinerarios accesibles.
5. Las medidas complementarias de seguridad contempladas (extintores portátiles y alumbrado de emergencia) deberán cumplir las características que figuran en el DB SI y en el DB SUA, respectivamente, incluida en su caso la señalización de los extintores.

6. Siempre que sea técnica y económicamente viable y no exista ningún impedimento de tipo jurídico, deberá disponerse un itinerario accesible desde la vía pública hasta la entrada al edificio, incluido el desnivel existente en el acceso al edificio.
7. El proyecto deberá modificarse de forma que el ascensor disponga de parada en planta sótano, o bien deberá justificarse en el proyecto la validez de la solución adoptada en base a la existencia de impedimentos técnicos o económicos que hagan inviable dicha solución, no siendo suficiente a estos efectos argumentar que la escalera no desciende hasta el sótano o que el uso del sótano no es sólo del edificio, al tratarse de aspectos que no impiden que el ascensor pueda descender hasta el sótano.
8. Siempre que sea viable el ascensor deberá disponer de puertas automáticas con anchura libre de 0,80 m.
9. La solución propuesta contempla la utilización de un foso reducido de 25 cm.
Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 88/2013, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria AEM 1 "Ascensores", deberá solicitarse del órgano competente de la Comunidad Autónoma el reconocimiento de situación de excepcionalidad y el instalador deberá añadir copia de la resolución o referencia de la misma a la documentación que se aporte para su puesta en servicio.
10. Debe justificarse que los elementos delimitadores de sectores de incendio de nueva creación, entre el ascensor y el aparcamiento, cumplen las condiciones de sectorización y resistencia al fuego exigidos en el DB SI.
11. Debe justificarse que los cerramientos existentes entre el recinto del ascensor y las viviendas tienen un aislamiento acústico igual o superior a 45 dBA.
12. Conforme a lo regulado en el Real Decreto 1314/1997, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la directiva del parlamento europeo y del consejo 95/16/CE, sobre ascensores, el instalador del ascensor deberá colocar el marcado «CE» en la cabina y extenderá una declaración «CE» de conformidad.
13. Una vez terminadas las obras, el Ayuntamiento deberá verificar que se han ejecutado conforme al proyecto redactado y a lo dictaminado por esta Comisión Regional.

5, Expediente 37/2015. C/ Santa Florentina,17. Cartagena.

Dadas las características del edificio y la normativa de accesibilidad aplicable en el momento de solicitar la licencia sería exigible la instalación de ascensor accesible.

La escalera no cumple los parámetros mínimos establecidos en el DB SUA para escaleras de uso general: las contrahuellas tienen 18,7 cm, superando ligeramente el máximo permitido de 18,5 cm, las huellas se reducen en la mayoría de los casos a 25 cm frente a los 28 cm mínimos y aparecen dos mesetas partidas a 45º.
No obstante, la solución propuesta mejora notablemente las condiciones de seguridad de la escalera existente ya que aunque dispone de un peldaño menos permite ampliar las huellas que en el caso más desfavorable son de tan solo 20,4 cm. Además, se da a la escalera una anchura de 0,80 m (excepto en el primer tramo de subida, que deberá ampliarse hasta alcanzar dicha medida para cumplir el mínimo establecido por esta Comisión), frente a la situación previa con tramos de 0,74 m.

Por otra parte, la altura de evacuación es superior a 14 m, lo que obligaría a disponer una escalera protegida, pero debe tenerse en cuenta que el riesgo es muy

reducido al superar la altura máxima de 14 m en tan solo 23 cm y considerando además que tan solo existe una vivienda en cada una de las cuatro plantas.

El ascensor proyectado presenta unas dimensiones de hueco de 0,80 m de ancho por 1,40 m de fondo, dimensiones insuficientes para instalar un ascensor un ascensor que pueda ser utilizado por usuarios de silla de ruedas.

La propuesta puede considerarse admisible adoptando medidas compensatorias y considerando que la escalera sirve únicamente a cuatro viviendas. Conviene hacer constar que el proyecto incluye la remodelación completa de un edificio (excepto el local en planta baja) para dotarlo de cuatro viviendas completamente reformadas, por lo que debe justificarse el cumplimiento completo de las exigencias básicas del CTE, incluidas las relativas a la ventilación del edificio.

En conclusión, se acuerda aceptar la propuesta planteada con los siguientes reparos:

1. La escalera deberá presentar una anchura mínima de 0,80 m en todo su recorrido y también frente al ascensor. Se admite disponer mesetas partidas a 45º, huellas de 25 cm y contrahuellas de 18,7 cm, pero las huellas de todos los peldaños de la escalera entre planta baja y planta primera deben tener la misma huella.
2. Siempre que sea técnica y económicamente viable debe sustituirse el desnivel existente en el acceso al edificio con un plano inclinado de pendiente máxima del 25-30%.
3. El proyecto debe justificar el cumplimiento del DB SUA en relación a la seguridad frente al riesgo de caídas respecto a la limpieza de los acristalamientos exteriores.
4. Debe justificarse el cumplimiento del DB SI en relación a la resistencia al fuego y compartimentación entre el local comercial y el resto del edificio y en relación a la señalización de los extintores portátiles.
5. Debe justificarse el cumplimiento de la Sección tercera del DB HS relativa a la calidad del aire interior. En el proyecto no figuran planos en que aparezcan los elementos de la instalación de ventilación y tampoco aparecen en el presupuesto. También se debe incorporar un sistema de ventilación para el recinto de la escalera.
6. Deberán incorporarse al proyecto como medidas complementarias de seguridad, además de la instalación de extintores portátiles y el alumbrado de emergencia que figuran en proyecto, un sistema de detección y alarma de incendio y adecuar, en caso de que fuera necesario, los acabados de suelos, paredes y techos a las clases de reacción al fuego que figuran en el DB SI. Además, se deberá dotar de elementos antideslizantes a los peldaños.
7. Conforme a lo regulado en el Real Decreto 1314/1997, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la directiva del parlamento europeo y del consejo 95/16/CE, sobre ascensores, el instalador del ascensor deberá colocar el marcado «CE» en la cabina y extenderá una declaración «CE» de conformidad.
8. Una vez terminadas las obras, el Ayuntamiento deberá verificar que se han ejecutado conforme al proyecto redactado y a lo dictaminado por esta Comisión Regional.

6, Expediente 44/2015. C/ Rosa, 1. Barrio de la Concepción. Cartagena

Dadas las características del edificio y la normativa de accesibilidad aplicable en el momento de solicitar la licencia sería exigible la instalación de ascensor accesible.

La propuesta supone una reducción del ancho del primer tramo de la escalera de 0,87 m a 0,71 m, por debajo de la anchura mínima establecida en los criterios de la Comisión Regional (0,85 m para este supuesto).

El ascensor proyectado presenta unas dimensiones de hueco abierto de 1,31 m de ancho por 1,75 m de fondo, dimensiones suficientes, según la documentación aportada, para instalar un ascensor con cabina de 1,13 m de ancho por 1,20 m de fondo y puertas automáticas de 0,70 m.

Las dimensiones del hueco disponible permiten la instalación de un ascensor sin necesidad de reducir la anchura de la escalera por debajo de 0,80 m.

En conclusión, se acuerda aceptar la propuesta planteada con los siguientes reparos:

1. Siempre que sea técnica y económicamente viable deberá eliminarse el desnivel existente en el acceso al edificio, pudiendo disponerse una rampa accesible o un plano inclinado con una pendiente máxima del 4%.
2. Los tramos de la escalera que se modifiquen deberán tener una anchura mínima de 0,85 m. No obstante, se admite reducirlos a 0,80 m incorporando como medidas complementarias de seguridad, además de la instalación de extintores portátiles (debidamente señalizados) y de alumbrado de emergencia que figuran en proyecto, un sistema de detección y alarma de incendio y adecuar, en caso de que fuera necesario, los acabados de suelos, paredes y techos a las clases de reacción al fuego que figuran en el DB SI.
3. Siempre que sea técnica y económicamente viable deberá instalarse un ascensor con cabina mínima de 0,90 m de ancho por 1,20 m de fondo con puertas automáticas de 0,80 m de paso libre.
4. Conforme a lo regulado en el Real Decreto 1314/1997, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la directiva del parlamento europeo y del consejo 95/16/CE, sobre ascensores, el instalador del ascensor deberá colocar el marcado «CE» en la cabina y extenderá una declaración «CE» de conformidad.
5. Una vez terminadas las obras, el Ayuntamiento deberá verificar que se han ejecutado conforme al proyecto redactado y a lo dictaminado por esta Comisión Regional.

7, Expediente 46/2015. C/ San Francisco, 5. Cartagena

Dadas las características del edificio y la normativa de accesibilidad aplicable en el momento de solicitar la licencia sería exigible la instalación de ascensor accesible.

La propuesta supone mantiene la anchura de la escalera existente de 0,85 m (excepto en el primer tramo que se reduce a 1,10 m).

El ascensor proyectado presenta unas dimensiones de hueco abierto de 1,24 m de ancho por 1,56 m de fondo, dimensiones suficientes para instalar un ascensor de

doble embarque a 90º, con cabina de 0,94 m de ancho por 0,98 m de fondo y puertas automáticas de 0,70 m. Dimensiones insuficientes para usuarios de silla de ruedas pero que mejoran el acceso y utilización por otros usuarios.

El proyecto no concreta las obras que serían necesarias en el acceso al local situado en entreplanta, que pasaría de disponer de tres escalones a dos, sin que se aporte información sobre la forma en que se salva el desnivel.

En conclusión, se acuerda aceptar la propuesta planteada con los siguientes reparos:

1. La memoria del proyecto deberá justificar el cumplimiento del documento básico SUA, al menos en los siguientes aspectos:
- Barrera de protección, pasamanos y características de los peldaños en el nuevo tramo de escalera.
2. El proyecto no informa de la existencia de desniveles en el acceso al edificio, en caso de existir y ser técnica y económicamente viable, deberá eliminarse.
3. En el acceso al local de entreplanta, según el plano de planta del estado actual, aparecen tres contrahuellas que tras la reforma quedarían en dos. El proyecto deberá justificar que no se menoscaban las condiciones de seguridad para acceder a dicho local.
4. Conforme a lo regulado en el Real Decreto 1314/1997, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la directiva del parlamento europeo y del consejo 95/16/CE, sobre ascensores, el instalador del ascensor deberá colocar el marcado «CE» en la cabina y extenderá una declaración «CE» de conformidad.
5. Una vez terminadas las obras, el Ayuntamiento deberá verificar que se han ejecutado conforme al proyecto redactado y a lo dictaminado por esta Comisión Regional.
6. El proyecto debe incluir reportaje fotográfico.
7. Se recomienda ampliar la cabina del ascensor lo máximo posible incorporando los espacios existentes en los laterales y en el fondo, dejando un mínimo de 0,80 m de anchura de escalera, siempre que la solución no afecte a elementos de interés arquitectónico.

8, Expediente 19/2015. C/ Eulogio Soriano, 9. Murcia

Dadas las características del edificio y la normativa de accesibilidad aplicable en el momento de solicitar la licencia sería exigible la instalación de ascensor accesible.

Puede considerarse que la propuesta no afecta a las condiciones de ventilación de las dependencias que dan al patio dado que la situación del ascensor no interferiría con los posibles huecos de fachada.

El ascensor tendría los desembarcos en las mesetas intermedias de la escalera y las puertas de acceso invadirían dichas mesetas, situación no permitida por el DB SI.

Las dimensiones del hueco disponible permiten la instalación de un ascensor con cabina accesible. El proyecto no aporta información suficiente sobre las características del ascensor a instalar (únicamente se cita en presupuesto la instalación de una cabina de dimensiones 1,08 x 0,88 m.

En conclusión, se acuerda aceptar la propuesta planteada con los siguientes reparos:

1. El proyecto deberá ir suscrito con la firma del autor y recibir el visado correspondiente, y la memoria del proyecto deberá adaptarse al documento DB SUA actualmente vigente y justificar su cumplimiento. El proyecto deberá incluir reportaje fotográfico de la zona de actuación y los planos deberán ir convenientemente acotados (escalera, rampa, medidas de cabina de ascensor, etc.).
2. Siempre que sea técnica y económicamente viable deberá eliminarse el escalón existente en el umbral del edificio.
3. No se facilita información suficiente sobre la existencia y características de las barreras de protección del nuevo tramo de escalera y de las pasarelas, que deberán cumplir lo previsto en el DB SUA 1. Asimismo, la escalera deberá incorporar pasamanos conforme a dicho documento básico.
4. Siempre que sea técnica y económicamente viable la rampa deberá tener las características de rampa accesible (excepto la anchura) y disponer de pasamanos, conforme a lo dispuesto en el DB SUA
5. Según el presupuesto presentado, se incluirán ventanas en la zona de pasarelas. En caso de incluirse deberán reflejarse en el resto de documentos de proyecto y cumplir lo dispuesto en el DB SUA 1 en relación a su limpieza.
6. Deberán modificarse las puertas de acceso a la escalera de forma que su barrido no interrumpa las mesetas, ya sea cambiando el sentido de giro o bien disponiendo puertas correderas automáticas. La anchura libre de las puertas deberá ser al menos de 0,80 m.
7. Deberá instalarse un ascensor accesible de dimensiones de cabina mínimas de 1,00 m de ancho por 1,25 m de fondo, con puertas automáticas de anchura libre de 0,80 m.
8. En el capítulo 7 del presupuesto del proyecto se citan obras de albañilería para colocación de salvaescaleras. En caso de que el proyecto incluya dichas obras deberán quedar reflejadas en el resto de documentos de proyecto y cumplir lo establecido en el DB SUA y en sus documentos de apoyo.
9. En el capítulo 2 del presupuesto del proyecto se cita la colocación de una estructura para la formación de pasarelas de unión entre el hueco del ascensor y los lavaderos de las viviendas. Dado que ejecutarse dicha estructura se trataría de una solución distinta a la reflejada en los planos del proyecto se requeriría previamente la presentación de un nuevo proyecto para su informe por esta Comisión.
10. Deberán incorporarse al proyecto como medidas complementarias de seguridad la instalación de extintores portátiles y alumbrado de emergencia, con las características que figuran en el DB SI y en el DB SUA, respectivamente.
11. Conforme a lo regulado en el Real Decreto 1314/1997, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la directiva del parlamento europeo y del consejo 95/16/CE, sobre ascensores, el instalador del ascensor deberá colocar el marcado «CE» en la cabina y extenderá una declaración «CE» de conformidad.
12. Una vez terminadas las obras, el Ayuntamiento deberá verificar que se han ejecutado conforme al proyecto redactado y a lo dictaminado por esta Comisión Regional.

13. Se observa que puede existir otra alternativa que consistiría en demoler la escalera existente y construir una nueva ocupando espacio correspondiente al patio de luces, dejando en el espacio ocupado actualmente por la escalera el ascensor y el pasillo de acceso a la escalera en patio. Deberá estudiar esta alternativa y en caso de desecharse por no ser técnica o económicamente viable justificarlo en proyecto.

9, Expediente 35/2015, C/Ayllón, 4. Murcia

Dadas las características del edificio y la normativa de accesibilidad aplicable en el momento de solicitar la licencia sería exigible la instalación de ascensor accesible.

La propuesta supone una reducción del ancho de la escalera a 0,80 m, siendo la anchura mínima considerada en los criterios aprobados por esta Comisión de 0,85 m para doce viviendas (el edificio cuenta con once viviendas). También se reducen los pasillos de evacuación junto al cerramiento del ascensor a 0,80 m. Ambas reducciones pueden considerarse admisibles adoptando medidas compensatorias y considerando que en cada planta el pasillo afectado sirve únicamente a un máximo de tres viviendas siendo los ocupantes usuarios habituales.

El ascensor proyectado presenta unas dimensiones de hueco libre de 1,15 m de ancho por 1,30 m de fondo, dimensiones suficientes para instalar un ascensor no accesible con cabina de 0,79 m de ancho por 1,08 m de fondo y puertas abatibles de 0,70 m.

En conclusión, se acuerda aceptar la propuesta planteada con los siguientes reparos:

1. La memoria del proyecto debe contemplar la justificación del cumplimiento del DB SUA 9 Accesibilidad conforme a lo dispuesto en los apartados siguientes.
2. Siempre que sea técnica y económicamente viable se redondeará o achaflanará el borde del desnivel de 3 cm en el acceso al edificio para facilitar el acceso a usuarios de silla de ruedas.
3. Deberá incorporarse al proyecto como medida complementaria de seguridad, además de la instalación de extintores portátiles y el alumbrado de emergencia, un sistema de detección y alarma de incendio, con las características que figuran en el DB SI.
4. Siempre que sea técnica y económicamente viable se deberá dejar al principio y al final de la rampa una superficie horizontal con una longitud mínima de 1,20 m. La rampa contará con pasamanos continuo a ambos lados, al menos en toda su longitud.
5. Debe justificarse el cumplimiento de las condiciones de seguridad frente al riesgo de caídas en relación a la limpieza de los acristalamientos exteriores, conforme a lo establecido en el DB SUA 1.
6. Debe justificarse el cumplimiento de las condiciones de seguridad en relación al alumbrado normal y de emergencia de la escalera, conforme a lo establecido en el DB SUA 4.
7. La solución propuesta contempla la utilización de un foso reducido. Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 88/2013, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria AEM 1 "Ascensores", deberá solicitarse del órgano competente de la Comunidad Autónoma el reconocimiento de situación de excepcionalidad y el

instalador deberá añadir copia de la resolución o referencia de la misma a la documentación que se aporte para su puesta en servicio.
8. Conforme a lo regulado en el Real Decreto 1314/1997, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la directiva del parlamento europeo y del consejo 95/16/CE, sobre ascensores, el instalador del ascensor deberá colocar el marcado «CE» en la cabina y extenderá una declaración «CE» de conformidad.
9. Una vez terminadas las obras, el Ayuntamiento deberá verificar que se han ejecutado conforme al proyecto redactado y a lo dictaminado por esta Comisión Regional.

10, Expediente 43/2015, C/ Luis Fontes Pagán, 6. Murcia

Dadas las características del edificio y la normativa de accesibilidad aplicable en el momento de solicitar la licencia sería exigible la instalación de ascensor accesible.

La propuesta supone una reducción del ancho de la escalera de 0,89 m a 0,80 m. La reducción puede considerarse admisible adoptando medidas compensatorias y considerando que la escalera únicamente sirve a seis viviendas. El proyecto incorpora como medidas compensatorias el alumbrado de emergencia y la instalación de extintores portátiles.

El ascensor proyectado presenta unas dimensiones de hueco abierto de 0,81 m de ancho por 1,63 m de fondo, dimensiones, en general, insuficientes para instalar un ascensor que pueda ser utilizado por un usuario de silla de ruedas. Las características del ascensor a instalar resultan contradictorias en la documentación presentada.

La rampa proyectada no cumple los requisitos de seguridad exigibles al verse interrumpida por el barrido de la puerta y al no disponer de una meseta horizontal en el arranque. Además presenta una anchura de 0,80 m en el tramo correspondiente al lateral del ascensor. La rampa puede eliminarse añadiendo otro escalón a la escalera general y pueden incrementarse las medidas de seguridad para compensar la reducida anchura del pasillo que quedaría resultante entre el lateral del ascensor y la pared.

En conclusión, se acuerda aceptar la propuesta planteada con los siguientes reparos:

1. Deberán incorporarse al proyecto como medidas complementarias de seguridad, además de la instalación de extintores portátiles (convenientemente señalizados) y el alumbrado de emergencia que figuran en proyecto, un sistema de detección y alarma de incendio y adecuar, en caso de que fuera necesario, los acabados de suelos, paredes y techos a las clases de reacción al fuego que figuran en el DB SI.
2. En el proyecto existen incoherencias en relación a las características del ascensor que aparecen en los documentos y la realidad del hueco disponible. El proyecto deberá incluir información clara sobre las características del ascensor a instalar, con referencia de la marca y modelo o documentación técnica equivalente en el que se especifiquen, al menos, el tipo de maquinaria, la velocidad y la carga máximas, las dimensiones interiores de cabina, las dimensiones mínimas de foso y de testero y la anchura y tipo de mecanismo de apertura de las puertas de piso y de ascensor.
3. La solución propuesta contempla la utilización de un foso reducido de 0,40 cm.

Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 88/2013, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria AEM 1 "Ascensores", deberá solicitarse del órgano competente de la Comunidad Autónoma el reconocimiento de situación de excepcionalidad y el instalador deberá añadir copia de la resolución o referencia de la misma a la documentación que se aporte para su puesta en servicio.
4. Conforme a lo regulado en el Real Decreto 1314/1997, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la directiva del parlamento europeo y del consejo 95/16/CE, sobre ascensores, el instalador del ascensor deberá colocar el marcado «CE» en la cabina y extenderá una declaración «CE» de conformidad.
5. Una vez terminadas las obras el Ayuntamiento deberá verificar que se han ejecutado conforme al proyecto redactado y a lo dictaminado por esta Comisión Regional.
6. Siempre que sea técnica y económicamente viable deberá eliminarse la rampa añadiendo otro escalón a la escalera general.

11, Expediente 47/2015, C/ Antonio Abellán, 2, Murcia

Dadas las características del edificio y la normativa de accesibilidad aplicable en el momento de solicitar la licencia sería exigible la instalación de ascensor accesible.

La propuesta supone una reducción del ancho de la escalera de 0,97 m a 0,80 m. La reducción puede considerarse admisible adoptando medidas compensatorias. Según la tabla de referencia aprobada por la Comisión, la anchura mínima en este caso sería de 0,90 m, por lo que procede incorporar medidas adicionales de seguridad.

El ascensor proyectado presenta unas dimensiones de hueco cerrado de 1,40 m de ancho por 1,14 m de fondo, dimensiones suficientes para instalar un ascensor no accesible, con cabina de 0,85 m de ancho por 1,00 m de fondo y puertas automáticas de 0,80 m.

En conclusión, se acuerda aceptar la propuesta planteada con los siguientes reparos:

1. Los dos primeros tramos de la escalera que se modifican en el proyecto deberán presentar unas dimensiones de huellas y contrahuellas ajustadas a lo establecido en el DB SUA y lo más similares que sea posible a las del resto de la escalera existente. Igualmente, los nuevos tramos de escalera deberán contar con barrera de protección y pasamanos conforme a lo establecido en el DB SUA.
2. Se ha observado la siguiente contradicción en la documentación presentada: según las cotas del plano nº B04 "Cotas y acabados", en el punto más desfavorable, debajo de la meseta de la escalera modificada por la reforma, la altura libre resultante sería de 2,23 m y entre la plataforma y el techo 2,24 m, mientras que en el plano nº ST01 "Forjado y altillo" las cotas son respectivamente de 2,37 m (incluyendo chapa colaborante) y 2,06 m. La solución que se establezca deberá garantizar una altura libre de paso de 2,20 m
3. Deberá limitarse el riesgo de impacto con elementos volados de altura menor que 2 m, bajo la escalera, conforme a lo dispuesto en el DB SUA 2.

4. Deberán instalarse extintores portátiles en todas las plantas y señalizarse conforme a lo establecido en el DB SI.
5. Deberán incorporarse al proyecto como medidas complementarias de seguridad, además de la instalación de extintores portátiles y el alumbrado de emergencia que figuran en proyecto, un sistema de detección y alarma de incendio y adecuar, en caso de que fuera necesario, los acabados de suelos, paredes y techos a las clases de reacción al fuego que figuran en el DB SI.
6. Conforme a lo regulado en el Real Decreto 1314/1997, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la directiva del parlamento europeo y del consejo 95/16/CE, sobre ascensores, el instalador del ascensor deberá colocar el marcado «CE» en la cabina y extenderá una declaración «CE» de conformidad.
7. Una vez terminadas las obras, el Ayuntamiento deberá verificar que se han ejecutado conforme al proyecto redactado y a lo dictaminado por esta Comisión Regional.

12, Expediente 20/2015, C/ Andrés Baquero, 19, Murcia

Dadas las características del edificio y la normativa de accesibilidad aplicable en el momento de solicitar la licencia sería exigible la instalación de ascensor accesible.

La propuesta implica modificar la escalera, con variaciones en la altura de las contrahuellas en relación con el resto de la escalera.
La cabina de ascensor propuesta tendría unas dimensiones de 1,00 m por 1,25 m, insuficientes para su uso por usuarios de silla de ruedas al considerar que tiene doble embarque a 90º.

La evacuación del edificio desde los espacios de distribución que dan acceso a las viviendas desde los ascensores se resuelve a través de ventanas que comunican con las mesetas de la escalera general del edificio, a las que se accedería mediante escaleras portátiles plegables que se encontrarían disponibles en los distribuidores.

Al tratarse de una solución alternativa a las contempladas en los Documentos Básicos y conforme a lo establecido en el artículo 5.1.3 de la Parte I del CTE, para poder utilizar esta solución el proyectista debe justificar documentalmente que el edificio proyectado cumple las exigencias básicas del CTE porque sus prestaciones son, al menos equivalentes a las que se obtendría por la aplicación de los DB.

En este caso puede considerarse viable la solución propuesta teniendo en cuenta el escaso riesgo existente, ya que la salida propuesta únicamente tendría que ser utilizada en caso de emergencia por personas que no dispusieran de la llave de entrada a la vivienda. Para reducir aún más el riesgo puede considerarse, como medida adicional de seguridad, el que el ascensor deba disponer de una cerradura con llave para poder acceder al distribuidor, de forma que el ascensor solo pueda ser utilizado por los usuarios habituales de la vivienda que dispongan de dicha llave, y disponer, además de un sistema de detección y alarma.

En conclusión, se acuerda aceptar la propuesta planteada con los siguientes reparos:

1. Siempre que sea técnica y económicamente viable deberá sustituirse el desnivel de 3 cm en el acceso al edificio con un plano inclinado de pendiente máxima del 25%.
2. Siempre que sea técnica y económicamente viable deberá añadirse un peldaño al tramo de escalera que sube de planta baja a planta entresuelo, de forma que las variaciones entre contrahuellas entre tramos consecutivos de plantas diferentes sea como máximo de 1 cm.
3. El pasamanos de la rampa deberá disponerse a ambos lados de la rampa y prolongarse al menos 30 cm en los extremos.
4. Los distribuidores de acceso a las viviendas deben contar con alumbrado normal y de emergencia, con independencia del correspondiente a la escalera.
5. Siempre que sea técnica y económicamente viable deberá instalarse un ascensor con dimensiones de cabina de 1,25 m por 1,25 m (o bien de 1,20 m por 1,40 m), de forma que faciliten el giro a 90º a usuarios de silla de ruedas (puede admitirse en este caso la reducción de la anchura del patio que fuera imprescindible para ampliar las dimensiones del ascensor).
6. La solución propuesta contempla la utilización de un foso reducido de 51 cm.
Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 88/2013, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria AEM 1 "Ascensores", deberá solicitarse del órgano competente de la Comunidad Autónoma el reconocimiento de situación de excepcionalidad y el instalador deberá añadir copia de la resolución o referencia de la misma a la documentación que se aporte para su puesta en servicio.
7. La solución planteada para la evacuación del edificio en caso de incendio desde los espacios de distribución que dan acceso a las viviendas desde los ascensores debe considerarse como solución alternativa a las contempladas en los Documentos Básicos. En consecuencia y conforme a lo establecido en el artículo 5.1.3 de la Parte I del CTE, para poder utilizar esta solución el proyectista deberá adoptarla bajo su responsabilidad y previa conformidad del promotor y deberá justificar documentalmente que el edificio proyectado cumple las exigencias básicas del CTE porque sus prestaciones son, al menos equivalentes a las que se obtendrían por la aplicación de los DB.
En caso de optarse por dicha solución deberán cumplirse las siguientes condiciones:
- Se dispondrá de una escalera portátil en cada distribuidor del edificio. Dicha escalera estará homologada conforme a las normas UNE que sean de aplicación y el proyecto deberá incluir las instrucciones de uso y mantenimiento que procedan.
- Las ventanas que sirvan para la evacuación deberán ser abatibles con eje de giro vertical y el sistema de cierre consistirá en un dispositivo de fácil y rápida apertura desde el lado del que proceda la evacuación (espacios distribuidores).
- El acceso desde la cabina del ascensor hasta cada uno de los espacios de distribución requerirá de la utilización de una llave para su uso exclusivo por los propietarios. El proyecto deberá dejar constancia de esta limitación del uso del edificio.
- Deberán incorporarse al proyecto, como medidas complementarias de seguridad, además de la instalación de extintores portátiles y el alumbrado de emergencia que figuran en proyecto, un sistema de detección y alarma de incendio y adecuar, en caso de que fuera necesario, los acabados de suelos, paredes y techos a las clases de reacción al fuego que figuran en el DB SI.
8. Conforme a lo regulado en el Real Decreto 1314/1997, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la directiva del parlamento europeo y del consejo 95/16/CE, sobre ascensores, el instalador del ascensor deberá colocar el marcado «CE» en la cabina y extenderá una declaración «CE» de conformidad.
9. Una vez terminadas las obras, el Ayuntamiento deberá verificar que se han ejecutado conforme al proyecto redactado y a lo dictaminado por esta Comisión Regional.

10. El proyecto deberá justificar que no existe otra solución técnica y económicamente viable que permita realizar la evacuación del edificio de forma más segura que la que figura en proyecto.

4. Ruegos y preguntas.

Catalina Simón recuerda a los Ayuntamientos que existe convocatoria abierta de subvenciones para actuaciones de rehabilitación y mejora de accesibiidad de edificios y pide a los representantes de los Ayuntamientos presentes que comenten esta posibilidad a los interesados en los expedientes tratados.
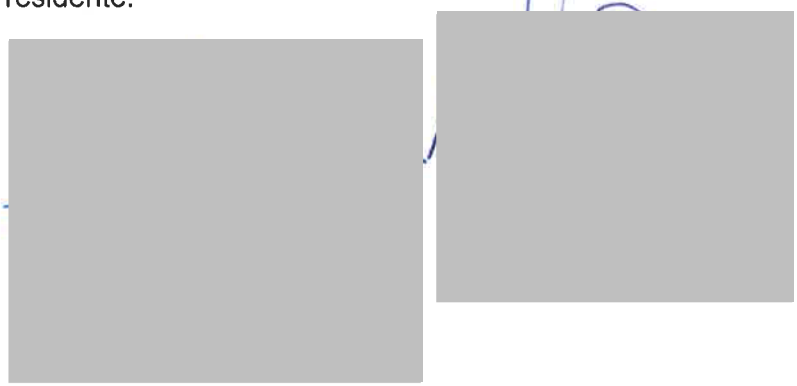
No formulándose más ruegos ni preguntas, la Presidenta en funciones da las gracias a los presentes por su asistencia y declara concluida la sesión siendo las 12:15 horas del día arriba indicado, de todo lo cual como Secretario doy fe, con el Visto Bueno del Presidente.